

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 328-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 18 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-RPL-RO-GIDT-MDM/LC, de 4 de octubre de 2024, el Informe N° 03-2024-FLPR-IO-GS-MDM/LC, de 8 de noviembre de 2024, Informe N° 117-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV, de 13 de noviembre de 2024, Informe N° 1360-2024-SGPE-GS-MDM-LC/CLC, de 14 de noviembre de 2024, Informe N° 5139-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 9400-2024-MDM-GIDT/WLB, de 14 de noviembre de 2024, Informe N° 01771-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de noviembre de 2024, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para la emisión del acto resolutorio en la ejecución del PIP CUI N° 2570471;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, que señala:

“Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:

- En el numeral 4.12.5 Modificación por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, precisa: Toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:
 - a) Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
 - b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
 - c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.
 - d) Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
 - e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Para la aprobación de una ampliación de plazo y/o modificación del contenido original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar el Expediente Modificado al Inspector, el Expediente de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico. El contenido mínimo se indica a continuación:

Informe del Residente de Obra o Proyecto, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo, con la cuantificación por cada causal.

Al informe del Residente de Obra o Proyecto, deberá adjuntarse el Expediente de Modificaciones, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el contenido siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Antecedentes
- Presupuesto Detallado (Adicionales y/o Deductivos)
- Cronograma de Ejecución Valorizado del Presupuesto Modificado y Total
- Diagrama de GANTT de la Ejecución del Adicional, para sustentar o justificar la ampliación de plazo de Ejecución de Obra o Proyecto.
- Fotografías.

Informe de Opinión del Supervisor que consiste en el pronunciamiento con respecto al Expediente de Modificación o Ampliación de Plazo, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica, Conclusiones y Recomendaciones”;

Que, mediante el **Informe N° 009-2024-RPL-RO-GIDT-MDM/LC**, de 4 de octubre de 2024, el **Ing. Rafael Palomino Loa** en su condición de Residente de Proyecto remite el **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2570471, debidamente APROBADO** por el Inspector del



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

proyecto **Ing. Freddy Luis Palomino Rivera** a través del **Informe N° 03-2024-FLPR-IO-GS-MDM/LC**, de 8 de noviembre de 2024;

Que, mediante el **Informe N° 117-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV**, de 13 de noviembre de 2024, el **Arq. Julio A. Delgado Vilca** en su condición de Evaluador de Proyectos, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto con CUI N° 2570471**, para fines de su aprobación bajo acto resolutivo, el mismo que es remitido ante la Gerencia de Supervisión mediante el **Informe N° 1360-2024-SGPE-GS-MDM-LC/CLC**, de 14 de noviembre de 2024, emitido por el **Ing. Cristhofer Leiva Cori** en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante el **Informe N° 5139-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el **Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez** en su condición de Gerente de Supervisión remite la conformidad técnica del **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570471, precisa por ampliación de plazo 188 días calendario que comprende un periodo solicitado de 132 días calendario por paralización fuera del plazo de ejecución del 22 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades de 56 días calendario del 1 de noviembre de 2024 al 24 de diciembre de 2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendario;

Que, mediante el **Informe N° 9400-2024-MDM-GIDT/WLB**, de 14 de noviembre de 2024, el **Ing. Wilber Lapa Berrocal** en su condición de Gerente de Infraestructura **SOLICITA** opinión de disponibilidad presupuestal para aprobación del **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570471;

Que, mediante el **Informe N° 01771-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de 18 de noviembre de 2024, el **Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya** en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto con CUI N° 2570471**, al amparo de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°03 del Proyecto con CUI N° 2570471**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto **Ing. Rafael Palomino Loa**; del Inspector de Proyecto **Ing. Freddy Luis Palomino Rivera**, del Subgerente de Evaluación de Proyectos **Ing. Cristhofer Leiva Cori**, del Gerente de Supervisión **Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez**, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial **Ing. Wilber Lapa Berrocal**; del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, de acuerdo al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO A LO EXPUESTO, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, de 19 de junio de 2024, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de 13 de noviembre de 2023, otorgadas en mérito a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), 20) y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en los artículos 76°, 77°, 78°, 79 y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570471, por **188 días calendario**, con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que el plazo se computará desde el **22 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2024** (132 días calendario por paralización fuera del plazo de ejecución) y un periodo para reinicio de actividades de **56 días calendario** del **1 de noviembre de 2024 al 24 de diciembre de 2024**, sumando un plazo de ejecución total de **513 días calendario**, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | FECHA INICIO | PLAZO INICIAL | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | PERIODO DE PARALIZACIÓN SIN PLAZO DE EJECUCIÓN | TIEMPO CALCULADO PARA EJECUCION SALDO DE OBRA | TOTAL, DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | FECHA DE TERMINO |
|--|--------------|---------------|--------------------------|--------------------------|--|---|--|------------------|
| | A | B | C | D | E | F | | |
| Fecha de inicio de obra (plazo inicial) | 02/08/2023 | 210 | | | | | | 27/02/2024 |
| Ampliación de plazo N°1 | 28/02/2024 | | 75 | | | | | 12/05/2024 |
| Ampliación de plazo N°2 | 13/05/2024 | | | 40 | | | | 21/06//2024 |
| Periodo paralizado sin plazo de ejecución | 22/06/2024 | | | | 132 | | | 31/10/2024 |
| Total, de días determinados de ampliación de plazo | 01/11/2024 | | | | | 56 | | 24/12/2024 |
| Ampliación de plazo N°3 (E+F) | 22/06/2024 | | | | | | 188 | 24/12/2024 |
| total, de plazo de duración del proyecto (B+C+D+E+F) | 02/08/2023 | | | | | | 513 | 24/12/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al **Residente del Proyecto** realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, actualizada y/o modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Supervisión, Inspector de Proyecto** realizar el control del avance físico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570471.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto, **Ing. Rafel Palomino Loa**; Inspector de Proyecto, **Ing. Freddy Luis Palomino Rivera**; Subgerente de Evaluación de Proyectos, **Ing. Cristhofer Leiva Cori**, del Gerente de Supervisión **Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez**, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial **Ing. Wilber Lapa Berrocal**; del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. **Roger Mario Zuloaga Ccorimanya**; servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** con CUI N° 2570471, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la remisión de copias de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que inobservaron los plazos señalados en el literal h del numeral 4.12.1 de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" durante la tramitación del Expediente Técnico modificado N°03 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** con CUI N° 2570471, así como la inobservancia de los plazos establecidos.



ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que **las modificaciones** durante la ejecución física de las inversiones **deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTICULO SÉPTIMO. - ESTABLECER, que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GS
Residente
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe

